



ALCALDÍA DE BARICHARA

Barichara,

Señores:
FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN
Nit. 890.203.407-
Representada legalmente por:
JULIETA RUEDA GARCIA
C.C. No 37.823.478 de Bucaramanga
Cra. 4 # 11-08
San Gil

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-2026.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Barichara (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-115-2026

1. OBJETO

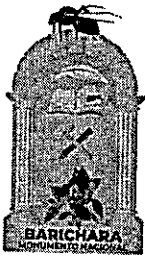
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN UN HOGAR DE PASO”.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Prestar el servicio de hogar de paso para la atención integral, alojamiento y cuidado provisional de niños entre dos (2) y nueve (9) años y niñas entre dos (2) y diecisiete (17) años de edad, que se encuentren en situación de abandono, amenaza o vulneración de derechos, con el fin de garantizar su protección y contribuir al restablecimiento de los mismos, de conformidad con las medidas adoptadas por la autoridad competente y dentro del alcance, cupos y habilitación autorizados en la licencia de funcionamiento vigente de la entidad prestadora.
2. Prestar servicio de acompañamiento para amparar bajo medidas de protección por parte de la autoridad administrativa para la atención integral y provisional en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantías de derechos.
3. Brindar espacios habitacionales, dormitorios, baños, cocina para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al hogar de paso ofreciendo condiciones dignas de alojamiento en aspectos ambientales, de distribución, organización y aseo.

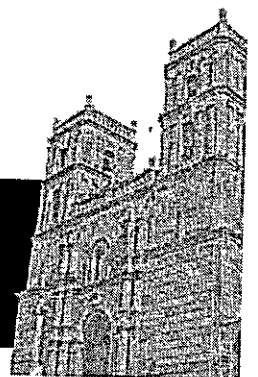




ALCALDÍA DE BARICHARA

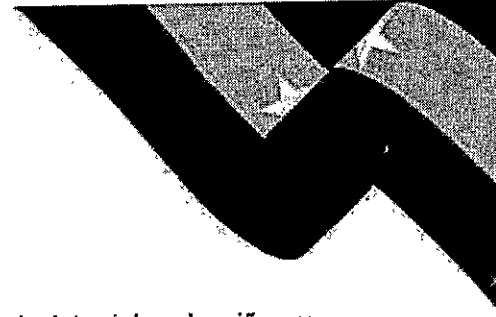
4. Prestar servicios de atención y cuidado indispensable para garantizar su desarrollo físico, moral, emocional y social.
5. Prestar servicios de acompañamiento en evitar que los niños, niñas y adolescentes sea inmersos en cualquier situación de amenaza, vulneración o inobservancia de sus derechos que puedan afectar su salud física y emocional.
6. Prestar servicios para permitir el seguimiento del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, servidores del ICBF o demás personas autorizadas que intervengan en el proceso administrativo de restablecimientos de derecho por parte de la entidad en la prestación del servicio público, en la atención brindada a los niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar de paso.
7. Prestar servicios de atención integral mediante un plan de trabajo que incluya atención a los niños, niñas y adolescentes en componentes de nutrición, salud, educación, pedagogía, recreación, deporte, cultura y atención psicosocial.
8. Mantener informada a la comisaria de Familia y/o profesionales del equipo interdisciplinario (psicóloga y trabajadora social) acerca del estado general del niño, niña o adolescentes o de forma inmediata en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio o ponga en riesgo la integridad física o emocional de los mismos.
9. Entregar al niño, niña o adolescente en el momento en que la comisaria de familia o autoridades administrativas autorizadas lo ordene, con los respectivos documentos, soportes de atenciones (medica, nutricional, psicológica, educativa) que se hayan generado durante el tránsito por el hogar de paso.
10. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al programa el suministro diario de alojamiento digno y adecuado, así como alimentación completa consistente en tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, prestando el acompañamiento permanente necesario para asegurar su bienestar, cuidado y atención integral durante el tiempo de permanencia en el servicio.
11. Brindar un ambiente socio familiar, respetuoso con adecuadas relaciones familiares.
12. Brindar una comunicación asertiva y acogimiento e inclusión como parte de la familia.
13. Prestar la orientación a las personas para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos.
14. Prestar el servicio de acuerdo a los casos que se presenten y ameriten la intervención mediante el hogar de paso.
15. Prestar el servicio de forma inmediata y provisional en el hogar de paso con instalaciones locativas que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo integral d ellos niños, niñas y adolescentes del municipio de Barichara -Santander , que requieran los del servicio en los procesos de restablecimiento de derechos y protección integral, situación de abandono y peligroso, niños desamparados, maltratados por la violencia intrafamiliar, social y de bajos recursos económicos, bajo su cuidado con su equipo interdisciplinario debidamente capacitado.
16. Brindarles actividades recreativas a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, según la necesidad.
17. Brindarles, útiles de aseo personales y dotación de ropa a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, según la necesidad.

2.1. Alcance





ALCALDÍA DE BARICHARA




El alcance del objeto del contrato es garantizar el servicio de asistencia integral, a la niñez y adolescencia del Municipio de Barichara, Santander, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, reubicándolos temporalmente en un hogar de paso, en cumplimiento del restablecimiento de sus derechos.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) M/CTE** de acuerdo con la oferta presenta en secop II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

	PROPUESTA	Código: TAL-F024 Versión: 002
	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha Aprobación: 26/08/2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-006-2026

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER, QUE SE ENCUENTRE EN TUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN UN HOGAR DE PASO"

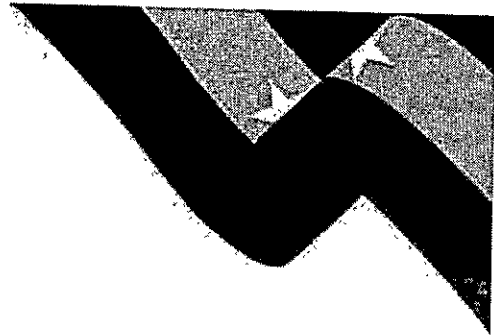
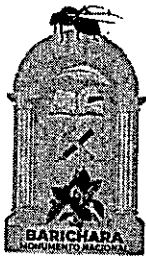
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	COSTO DE DISPONIBILIDAD VALOR	TOTAL
1	Servicios para la atención integral a la niñez adolescencia	Niño por día de 2 a 9 años y niñas de 2 a 17 años	1	\$150.000	Por la disponibilidad del servicio durante el tiempo de ejecución del convenio y no presentarse necesidad del servicio se debe cancelar el 20% del valor del mismo.	\$8.000.000



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN
Nº. 800.203.407-5
R/L JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823478 de Bucaramanga
Dirección: Cra. 4 No. 11-08 San Gil- Santander
Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com
Celulares: 3122125014 -3107179014

Carrera 4 No. 11-08 Celulares: 3122125014 - 3107179014 San Gil- Santander
Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com





4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así: mediante pagos parciales, de acuerdo al valor del día pactado por el número de niños atendidos, y número de días prestado el servicio. de igual manera se girarán los costos fijos de administración del 20% del valor del contrato, los cuales serán reconocidos por la disponibilidad del servicio, en caso de no requerirse el servicio durante la ejecución del contrato, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas exigida por la supervisión, informe del contratista y supervisor designado por el municipio de Barichara – Santander, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal de Barichara – Santander. no obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia 2026 o hasta agotar presupuesto lo que se cumpla primero, Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Hogar de paso.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00148 de fecha 04 de febrero de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.41.02.043 servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

8. GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO

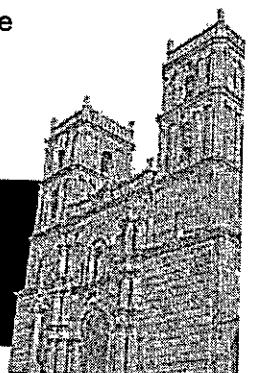
Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

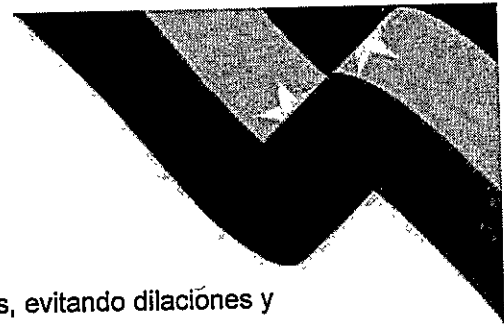
objeto del contrato, serán las siguientes:

- 1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- 4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
- 5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.





ALCALDÍA DE BARICHARA



- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
- 14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
- 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

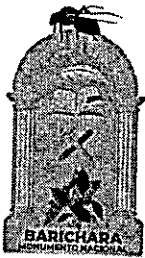
11. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **COMISARIA DE FAMILIA**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

12. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Barichara (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.





ALCALDÍA DE BARICHARA

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE BARICHARA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARICHARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

15. CESIÓN:

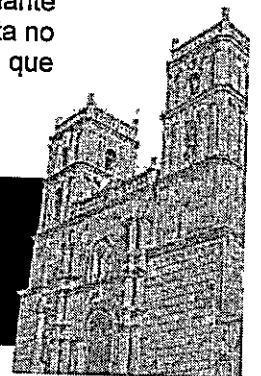
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARICHARA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARICHARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARICHARA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE BARICHARA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

17. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que





ALCALDÍA DE BARICHARA

suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

18. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Barichara (S), calle 5 # 6-39, casco urbano.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SE CONSTITUYE EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA

La presente comunicación de aceptación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

*Proyectó. YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN – Apoyo Jurídico, Contratista
Revisó: EMCOPROSAN – AMDV – Asesor Jurídico Externo.
Vo. Bo. RINA JULIETH QUINTERO CALDERÓN – Comisaria de Familia.*

